GOBIERNO DE TODOS

IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SENTAR LAS BASES PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE TENDRÁ COMO OBJETO GARANTIZAR DE MANERA EFECTIVA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, MISMO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. EDWARD JÉSUS CEBALLOS ALEJANDRE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INPESCA", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMEC"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la reforma de Junio de 2011, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia constitución establece, así como prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Así mismo, el artículo 4° constitucional dispone que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

2.- En el ámbito internacional, México se ha adherido a diversos instrumentos internacionales insertos en la Carta Universal de los Derechos Humanos y cuyos mecanismos de seguimiento son parte sustancial del Sistema de las Naciones para la promoción y la defensa de los derechos humanos, la Convención sobre la

eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es un mapa de ruta para el estado mexicano en materia de igualdad y erradicación de la violencia que obliga al planteamiento de políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno. Su protocolo facultativo complementa el marco jurídico para la aplicación de las disposiciones de la Convención, al otorgar a las mujeres la posibilidad de acceder a los recursos necesarios para reivindicar sus derechos humanos.

Además de la CEDAW, México ha suscrito otros instrumentos internacionales relacionados con la no discriminación contra las mujeres y ha asumido compromisos irreductibles para avanzar en materia de igualdad de género: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993); el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1994); la Declaración y el Programa de Acción de El Cairo (1994); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las Mujeres, la Convención de Belém Do Pará (1994); la Plataforma de Acción de Beijing (1995); la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad (1999); los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000); el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (2000); el Consenso de México (2004); el Consenso de Quito (2007); el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (2011), entre otros. A lo anterior se suma la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece que todas las personas que imparten justicia, están obligadas a no aplicar aquellas normas que contravengan los tratados internacionales.

El PROIGUALDAD 2020-2024, articula su Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a partir de la consecución de seis objetivos prioritarios:

I. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.

II. Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.

III. Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.

IV. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.

V. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.

VI. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Mismo que debe promoverse e impulsar desde la Administración Pública Local, para lograr la reducción de las brechas de desigualdad existente en todos los ámbitos.

3.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024 establece como objetivo superior el bienestar general de la población mediante la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales donde nadie quede excluido, la contribución del PROIGUALDAD al nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar integra el Eje General del PND denominado Política y gobierno, el cual contribuye al cambio de paradigma en seguridad, pues una de las apuestas de este Programa es contribuir a generar las condiciones de seguridad ciudadana necesarias y suficientes para que las mujeres y niñas recuperen la tranquilidad y gocen de libertad y entornos seguros y en paz, así como fortalecer los liderazgos de las mujeres en sus comunidades para construir una cultura de paz.

4.- Que El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Campeche, en su misión 3. Inclusión, bienestar y justicia social, en su objetivo específico 12 establece que es necesario "Incorporar la perspectiva de género, derechos humanos y no violencia como elementos transversales de la Administración Pública Estatal", del cual emanan dentro de sus principales líneas de acción: Implementar un Programa Estatal en materia de igualdad de género y no violencia, que sea supervisado y monitoreado mediante las unidades de igualdad, con observancia obligatoria; diseñar, desarrollar e implementar procesos formativos para toda la administración pública estatal, a través de las unidades de igualdad sustantiva, en materia de igualdad, derechos humanos y no violencia; impulsar, fortalecer y reconocer de manera jurídica las Unidades de Igualdad Sustantiva, existentes en la administración pública estatal.

5.- En ese contexto el Gobierno del Estado de Campeche a través del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones establecidas en el artículo 8 fracción XXIV de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, promover dentro de los órganos de Gobierno, organismos autónomos previstos en la Constitución Política del Estado de Campeche y entre los Gobiernos Municipales, la creación de una Unidad administrativa de Igualdad de Género, sin que esto propicie la creación de nuevas plazas o áreas administrativas y con la reforma del 14 de septiembre del 2021 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, ahora se denominan Unidades de Igualdad Sustantiva.

6.- Por lo que a fin de conjuntar acciones para la creación de la Unidad de Igualdad Sustantiva **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar este Convenio al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S.

I. "EL INPESCA" declara que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 23 de diciembre 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2021, en vigor a partir del día 1° de enero del año 2022.

1.2 Que **el Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandre**, comparece en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción V del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado

"Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche" y 15 fracción VI, inciso h), del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada "Instituto de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3 Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: IPA220101AP1.

I.4 Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en: calle 10, San Román, CP. 24040, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. "EL IMEC" declara que:

II.1 **"EL IMEC"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, publicada en el periódico oficial el día 5 de julio del año 2004, y su reforma publicada en el periódico oficial del Estado, de fecha 07 de Julio de 2016, establece que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado, de acuerdo a la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche del 14 de Septiembre del 2021, mismo que entró en vigor el 1 de Enero del 2022, cuyo objeto es la promoción, elaboración, difusión y ejecución de las políticas públicas que sirvan como eje para lograr la igualdad de género y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, con un enfoque mayor en la No discriminación, el respeto a sus derechos sexuales y reproductivos, y la No violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche.

II.2 De conformidad con el numeral 7° de la Ley de Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, el objetivo principal del Instituto consistirá en promover, proteger, difundir y garantizar los derechos humanos de las mujeres contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Campeche y, en general, de toda la legislación que establezca derechos y obligaciones de las mujeres.

II.3 **La Maestra Vania María Kelleher Hernández**, Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche Licenciada Layda Elena Sansores San Román de fecha 22 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 8, 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

II.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal ubicado en la Calle 53 s/n, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche; C.P. 24000, con Registro Federal de Contribuyente IME001219M80.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 Es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de colaborar en la organización, operación e instalación de la Unidad de Igualdad Sustantiva.

III.3 En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto; impulsar la instalación de *la Unidad de Igualdad Sustantiva* del **El Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado**

de Campeche, que tendrá como objeto garantizar de manera efectiva el derecho fundamental a la igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDA.- Que es voluntad de **"LAS PARTES"** el establecimiento de una Unidad de Igualdad Sustantiva del **Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche.**

TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes ámbitos de acción, que operen **"EL INPESCA"** y **"EL IMEC"** en el Estado:

Compromisos de **"EL IMEC"**:

1. Capacitar al personal de **"El Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche"** sobre la importancia de la igualdad de género a fin de implementar la perspectiva de género.
2. Dar seguimiento a las acciones emprendidas por la Unidad de Igualdad Sustantiva.
3. Promover la adopción de acciones de cooperación que permitan transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la de prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres.
4. Promover la inclusión del enfoque de género en el ciclo de la administración pública interna de **"El Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche"**.
5. Firmar el acta de instalación de la Unidad de Igualdad Sustantiva.

Compromisos de **"El Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche"**.

1. Crear las condiciones para la instalación de la Unidad de Igualdad Sustantiva.

2. Nombrar a tres servidores públicos que integrarán la Unidad de Igualdad de Sustantiva.

3. Implementar las acciones de cooperación que permitan transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la política estatal con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la de prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres.

4. Transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos que lleve a cabo **"El Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche".**

5. Firmar el acta de instalación de la Unidad de Igualdad Sustantiva.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento, establecerán de común acuerdo y por escrito, los compromisos futuros en proyectos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral del presente convenio, en los cuales se señalarán los objetivos específicos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos.

Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento, **"EL IMEC"** y **"EL INPESCA"** se comprometen a formar un grupo de trabajo integrado con representantes de ambas partes.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designarán por escrito a sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información y resultado de las actividades desarrolladas con motivo de este Convenio de Colaboración, respetando en todo momento las limitaciones que al efecto se establezcan en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche .

SÉPTIMA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio de Colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral ni de ninguna índole, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en él intervienen.

Por lo tanto el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las acciones en materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** en el presente convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en los artículos 2002 del Código Civil del Estado de Campeche y el artículo 2111 del Código Civil Federal.
Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales, ciclones.
Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, guerras.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de sus respectivas voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente tanto su

contenido como las acciones realizadas, y en su caso adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio que se considerará parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** aceptan y están de acuerdo que conforme a lo establecido en el artículo 18 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la organización y funcionamiento de la Unidad de Igualdad Sustantiva se establecerá en su Reglamento Interior, sin perjuicio de que ejerzan las atribuciones que al efecto emita la Gobernadora o el Gobernador del Estado, así como la Secretaría de Inclusión de la Administración Pública del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el día 15 de septiembre del año 2027. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, cuando alguna de las partes deje de cumplir con los compromisos adquiridos a la firma del mismo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 09 de junio de 2022.

POR "EL INPESCA"

MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IMEC"

MTRA. VANIA MARIA KELLEHER HERNANDEZ.
DIRECTORA GENERAL.